



INFORME DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA EN SESIÓN PÚBLICA DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE

De conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 93 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es atribución del Secretario Ejecutivo informar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla; por lo que en acatamiento a la disposición legal en cita, se rinde el siguiente:

INFORME

En sesión pública de fecha veintiséis de noviembre de dos mil doce, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla resolvió el recurso de apelación identificado con el número de expediente TEEP-A-011/2012; mismo que a continuación se detalla:

EXP. TEEP	TEEP-A-011/2012
EXP. IEE	RA-009/12
ACTOR	MOVIMIENTO CIUDADANO
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
TERCERO INTERESADO	NO EXISTE APERSONADO
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA IDENTIFICADO COMO CG/AC-046/12, TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, MEDIANTE EL CUAL SE APROBARON REFORMAS A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD INTERNA DE RESPONSABILIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
FECHA DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO	22 DE OCTUBRE DE 2012

CA



FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	30 DE OCTUBRE 2012
MAGISTRADO PONENTE	REYNALDO LAZCANO FERNÁNDEZ
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	"PRIMERO. SE DECLARAN FUNDADOS LOS AGRAVIOS ESGRIMIDOS POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, ACREDITADO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO CUARTO RECTOR DE ESTA SENTENCIA. SEGUNDO. SE REVOCA EN LO QUE FUE MATERIA DE IMPUGNACIÓN EL ACUERDO CG/AC-046/12 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE; EN CONSECUENCIA SE DEJA INTOCADO EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 17, 27 Y 47 DE LA NORMATIVIDAD INTERNA DE RESPONSABILIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO."
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	26 DE NOVIEMBRE DE 2012
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-ACT-014/2012, RECIBIDO EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2012

H. PUEBLA DE Z., A VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ